



Resolución Administrativa

Lima, 30 de Junio de 2022

Visto, el Expediente N° 07121-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatoria, establecen normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;



Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo numeral 52.1 establece los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;



Que, con Resolución Administrativa N° 018-2022-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 04 de mayo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobó la baja de dos (02) bienes de Activo Fijo y treinta y uno (31) bienes no depreciables, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, mediante Nota Informativa N° 979-OL-118-ECP-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 30 de mayo de 2022, que contiene el Informe Técnico N° 024-2022, suscrito por el Jefe de Equipo de Control Patrimonial sustenta el acto de disposición final de acuerdo al Numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;



Que, a través de Oficio N° REMAR-RC-2022-041 BP, de fecha 21 de abril de 2022, la Fundación REMAR, debidamente representada por su Presidente, Sr. Miguel Mate Martínez, con carnet de extranjería N° 001733894, solicita la donación de bienes muebles de baja, los cuales serán destinados en beneficio de la implementación y manutención de los talleres ocupacionales y Hogares de Niños, Madres con sus hijos y familias de bajos recursos con la única finalidad de mejorar la calidad de vida y restituir sus derechos en la sociedad;



Que, mediante expediente de visto, el Equipo de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Fundación REMAR, cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en su Artículo N° 65 numeral 65.1 literal a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, motivo por el cual recomienda la disposición de los bienes especificados en el Anexo N° 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 251-2021-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Donación de Treinta y Tres (33) Bienes Patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 6,483.80 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Con 80/100 soles), a favor de la Fundación REMAR, en virtud del Informe Técnico N° 002-2022, cuyas características se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Jefe del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con la entrega de los treinta y tres (33) bienes patrimoniales descritos en el artículo anterior, al presidente de la Fundación REMAR y suscriba el Acta de Entrega-Recepción de donación.

Artículo Tercero.- Disponer el Equipo de Control Patrimonial se encargue de comunicar la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer la entidad beneficiaria tiene un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger los bienes muebles donados, vencido se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

DJTA/ADLCS/JCVO/
c.c.

- DG
- OEA
- OL
- OAJ
- OET
- ECP
- ARCHIVO



MINIST. MONIC. M. ZANITA CALZADILLA
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 11 JUN 2022